ORDENANZA Nº 156.

Art. 1º) Destínase un 50% del total que se percibirá por multas aplicadas por el Personal Policial, en concepto de infracciones a la Ordenanza de ésta Municipalidad relativa al Tránsito, para la Cooperadora Policial de nuestra ciudad.
Art. 2º) El D.E.M. ofrecerá los elementos de juicio que permitan al Personal Policial para su actuación, las que serán reguladas por la Ordenanza respectiva.
Art. 3º) La liquidación del porcentaje correspondiente, se saldará del 1º a 5 de cada mes siguiente, previa conformidad de la liquidación elevada oportunamente.
Art. 4º) Que las boletas de infracción deberán ser confeccionadas de tal forma que una de las copias se hagan llegar a este H. Concejo.
Art. 5º) El porcentaje que hace referencia al art. 1º de la presente Ordenanza se comenzará a reconocer respecto a infracciones hechas efectivas a partir de la promulgación de la precente.
Art. 6º) De forma.